

ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE PRESTACIONES

Antes del llenado del presente formato se sugiere revisar las bases y contrato de la prestación, u orden de servicio/compra y TDR/ET.

1. RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA
Corporación SAPIA S.A.

2. N° DE CONTRATO / N° DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO
Contrato 066-2020

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
Servicio de soporte a la herramienta de Help Desk Aranda
Pago 2/2

4. MONTO EJECUTADO INC. IGV (expresado en números)
S/. 23,600.00 (Tres mil ciento ochenta y seis con 00/100 Soles)

5. PERIODO EJECUCIÓN / FECHA RECEPCIÓN ENTREGABLES/ O BIENES
Del 15/08/2021 al 14/02/2022
Entregables 17.02.2022

6. ENTREGABLES

6.1 Entregables Sujetos a Pago. ¿Se recibieron conformes en el periodo declarado?

Sí	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

No Aplica

6.2 Entregables No Sujetos a Pago ¿Se recibieron conformes en el periodo declarado?

Sí	<input type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

No Aplica

7. DETALLAR ENTREGABLES
Entregables semestrales (mesa de partes virtual) (17/02/2022) Informes del servicio por periodo de facturación semestral, este informe debe contener por lo menos lo siguiente: - Relación de atenciones por incidentes, requerimiento y/o cambios, mantenimiento correctivo y preventivo atendidas dentro del periodo. - Estado de las atenciones. - Nivel de cumplimiento de las condiciones del servicio frente a incidentes.

8. PENALIDAD

Sí

No

Motivo

9. OBSERVACIONES
Se adjunta Informe de Supervisión de Servicio

10. CONFORMIDAD
Por medio del presente documento, se otorga la conformidad de la prestación, dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el caso de contrataciones bajo supuestos no aplicables a Ley de Contrataciones se da cumplimiento de acuerdo a los términos de referencia/especificaciones técnicas de la presente contratación.

11. Firma

Gerente del Área Usuaría

12. Fecha de firma

Fecha Máxima de Firma: 24/02/2022

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173° del RLCE, la recepción conforme por parte de COFIDE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.